



Ministerio
de Economía
y Finanzas

2021/05/001/475

Montevideo, 25 JUN 2021

Señora Presidente de la
Cámara de Senadores
Beatriz Argimón
Presente.

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes (oficio N° 768/2021) de 8 de marzo del año en curso, presentado por el Senador Guido Manini Ríos, solicitando a la Dirección Nacional de Aduanas, el detalle de mercaderías ingresadas para el producto identificado con el NCM 1701140000, se remite copia de lo informado por dicha Dirección.-

Atentamente,

Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas

El presente documento es copia del contenido del original en poder de la Cámara de Senadores y cumple con los requisitos establecidos por la ley N° 15.800 y decretos reglamentarios respecto de la firma electrónica avanzada utilizada.

Cámara de Senadores

768/2021

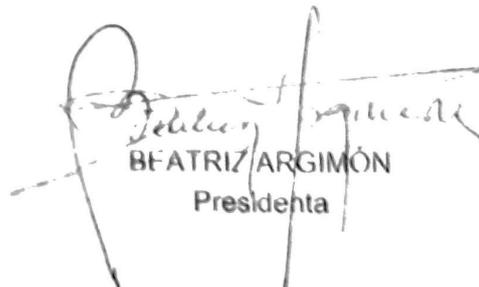
Montevideo, 8 de marzo de 2021

Señora Ministra de Economía y Finanzas
Azucena Arbeleche

El señor Senador Guido Manini Ríos ha presentado a la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República, el siguiente pedido de informes: «Montevideo, 5 de marzo de 2021. Señora Presidente de la Cámara de Senadores. Esc. Beatriz Argimón. De mi mayor consideración: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 118 de la Constitución de la República, solicito al Ministerio de Economía y Finanzas, el siguiente pedido de informes. Dentro de los plazos establecidos por la ley 17.673 del 21 de julio de 2003, se solicita a dicha Dirección que se respondan las siguientes Interrogantes: 1.- Detalle de mercaderías ingresadas nominal y numeralmente en canal naranja y en canal rojo (Dua 2019 089033) (DUA 2020 001260) para el producto identificado con el NCM 1701140000. 2.- Informar si en los casos detallados en el numeral 1 se hizo extracción de muestra. 3.- De ser negativa la respuesta al punto 2, indicar la razón de por qué no se hizo. Sin otro particular, saluda a Usted muy atentamente. GUIDO MANINI RÍOS, Senador».

A la vez que solicito que la respuesta a este pedido de informes sea enviada con copia, saluda a la señora Ministra con mi mayor consideración.


GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑERO
Secretario


BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta



Ministerio
de Economía
y Finanzas

2021/05/001/475

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 7 MAR 2021

Pase a informe de la Dirección Nacional de Aduanas, solicitando su diligenciamiento. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 17.673 de 21 de julio de 2003, el plazo para dar respuesta no deberá exceder el 23 de abril 2021.-

Si en virtud de la complejidad del asunto, ello no fuera posible en el plazo establecido, tenga a bien comunicarlo, a efectos de dar cumplimiento al artículo 2° de la citada norma.-

Gabriela Torres Debat

Dra. Gabriela Torres Debat
Asesora de la
Dirección General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

Ref.:2021/05007/03611. Cámara de Senadores. Senador Guido Manini Ríos pedido de informe.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.
Montevideo, 22 de abril de 2021.

Sr. Director General de Secretaría del
Ministerio de Economía y Finanzas.
Dr. Mauricio Di Lorenzo.

Por la presente y con relación al pedido de informes efectuado por el Senador de la República Guido Manini Ríos se solicita una prórroga para contestar el mismo, conforme lo establece el artículo 2º de la Ley 17.673 de 21 de julio de 2003.

Motiva la solicitud el hecho de que nuestros equipos inspectivos de la División Fiscalización, de la Gerencia Control y Gestión del Riesgo se encuentran abocados a un proceso de análisis de la operativa de importación de la firma titular de los Documentos Únicos Aduaneros mencionados (089033/2019 y 001260/2020), así como de otras operaciones y derivaciones que hacen compleja la información requerida.

Sin otro particular saluda a Ud. atte.



Gr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría

2021-05-001-475

Montevideo, **3 MAY 2021**

Señor Director Nacional de Aduanas

Cr. Jaime Borgiani

Presente.

En referencia a su nota de fecha 22/04/2021, por la cual solicita prórroga, para dar respuesta al pedido de informes del Senador Guido Manini Ríos, relativo a mercaderías ingresadas para el producto identificado con el NCM 1701140000, se comunica a usted que a efectos de dar cumplimiento al artículo 2º de la Ley Nº 17.673, el nuevo plazo no deberá exceder el 21 de mayo del año en curso.-

Atentamente,



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

Montevideo, 20 de mayo de 2021

Sra. Ministro de Economía y Finanzas.

Ec. Azucena Arbeleche

Por la presente y en relación al pedido de informes cursado a esta Dirección Nacional con fecha 8 de marzo del corriente, por la Cámara de Senadores y a solicitud del Senador Guido Manini Ríos.

Atento al tenor de dicha solicitud, se pasa a informar:

1.1) Que en el Dua de importación N° 2019/089033 (canal rojo) numerado el 28/05/2019 se ingresó un total de 4.500,70 toneladas, para el producto identificado "azúcar crudo". Se deja constancia que dicho Dua presenta certificado de necesidad N° 18/2019 (MGAP) que declara: para ese producto el NCM: 1701.14.00.00 por 4.600 toneladas de "azúcar crudo de caña" a los efectos de obtener la exoneración prevista en el Decreto N° 57/006.

1.2) Que en el Dua de importación N° 2020/001260 (canal naranja) numerado el 03/01/2020 se ingresó un total de 6.691,94 toneladas, para el producto identificado "azúcar crudo". Se deja constancia que dicho Dua presenta certificado de necesidad N° 5/2020 (MGAP) que declara: para ese producto el NCM: 1701.14.00.00 por 14.000 toneladas de "azúcar crudo de caña" a los efectos de obtener la exoneración prevista en el Decreto N° 57/006.

2.1) Se informa que en caso del Dua de importación N° 2019/089033, se procedió a realizar extracción de muestras del producto declarado: "azúcar crudo" instancia que



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

se cumplió por personal de esta División conjuntamente con la verificadora designada en la Administración de Aduana de Paysandú el día 29 de mayo del 2019.

2.2) En el caso del Dua de importación N° 001260/2020, consultado el Sistema Lucía de Aduanas no surge extracción de muestras para el producto despachado como "azúcar crudo".

3) Se deja constancia que la extracción de muestras de un producto o mercadería es una facultad de esta Dirección Nacional cuando así lo determine y de acuerdo a los criterios de control de riesgos.

Quedando a las órdenes por cualquier aclaración o ampliación,

Saludan cordialmente.



Cr. Jaime Borgiani